



Andacollo, 26 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2249 /15 -

VISTO:

El Expediente N° 880, generado a requerimiento de la señora Valeria Rodríguez, el 11 de septiembre de 2015, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota ingresada bajo registro N° 5010/2015;

El croquis de ubicación presentado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra donde proyectar un emprendimiento de cabañas;

Que en dicho proyecto manifiesta ofrecer servicios priorizando la satisfacción del turista.

Que el segmento correspondiente a los alojamientos turísticos es un componente de significativa importancia, como así también el desarrollo turístico de la localidad.

Que la actividad turística ha evolucionado en forma constante y, por su carácter de actividad de servicios, es determinante la excelencia de los mismos para la captación de los clientes, como así también la plena conformidad de estos con los servicios recibidos.

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos y/o turísticos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

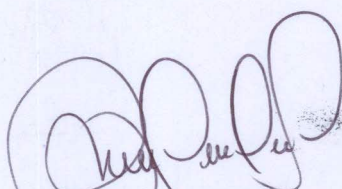
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO a la señora VALERIA BELEN RODRIGUEZ, DNI N° 32.694.950 y al señor PABLO DANIEL GAUNA, DNI N° 31.560.809 una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en las condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona Huaraco, identificado como lote 6, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil quinientos ochenta con setenta metros cuadrados (1580,70 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento turístico, tipo cabañas, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00

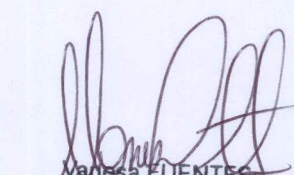
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un período similar, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento del Ejecutivo Municipal, el no cumplimiento al mismo será causal de caducidad según lo establecido en la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 921.-


Mariela MILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

